

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 535 final

Bruselas, 07.12.1994

94/0275 (CNS)

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2997/87 por el que se fija,
en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores
para la cosecha de 1986 y se establecen medidas especiales
en favor de determinadas zonas de producción

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone al Consejo que apruebe este Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2997/87 por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 y se establecen medidas especiales en favor de determinadas zonas de producción.

Algunos Estados miembros, concretamente España, Portugal, Bélgica y el Reino Unido, se han encontrado con problemas prácticos, que escapan al control de los interesados, al poner en práctica su programa de reconversión varietal del lúpulo, por lo que se propone:

- prorrogar de 1994 a 1996 el plazo en el que los planes de reconversión podrán llevarse a cabo en los tres primeros Estados miembros,
- prorrogar de 1994 a 1995 el plazo en el que los planes de reconversión podrán llevarse a cabo en el Reino Unido.

Esta propuesta supone un escalonamiento del gasto previsto en concepto de reconversión varietal hasta el ejercicio presupuestario de 1997.

La presente medida carece de repercusión para las PYME.

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) Nº DEL CONSEJO
de

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2997/87 por el que se fija,
en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores
para la cosecha de 1986 y se establecen medidas especiales
en favor de determinadas zonas de producción

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus
artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽²⁾,

Considerando que, dado el desequilibrio del mercado de las variedades amargas,
el Reglamento (CEE) nº 2997/87⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el
Reglamento (CEE) nº 3338/92⁽⁴⁾, establece medidas especiales de reconversión
varietal;

Considerando que la reconversión varietal en el sector del lúpulo sería más
eficaz si fuera acompañada de medidas de concentración parcelaria de las
tierras; que estas medidas de concentración parcelaria se están llevando a
cabo en la actualidad en las regiones de España en las que se cultiva el
lúpulo; que la totalidad de la superficie plantada de lúpulo a la que va
destinada la reconversión varietal debe someterse previamente a concentración
parcelaria; que la duración de ésta no permitirá, en gran parte de la
superficie en cuestión, llevar a buen término la consiguiente reconversión
varietal dentro de los plazos establecidos por el Reglamento (CEE) nº 2997/87;

Considerando que la República Portuguesa, el Reino de Bélgica y el Reino Unido
han sufrido retrasos imprevisibles en la realización del plan de reconversión
inicialmente aprobado; que, por tanto, en estas circunstancias resulta
indispensable prorrogar a partir del 1 de enero de 1995 la duración del
programa de reconversión de estos cuatro Estados miembros;

(1) DO nº

(2) Dictamen emitido el

(3) DO nº L 284 de 7.10.1987, p. 19.

(4) DO nº L 336 de 20.11.1992, p. 3.

Considerando que, por consiguiente, procede modificar el Reglamento (CEE) nº 2997/87,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2997/87 por el texto siguiente:

"En el caso del Reino de España, la República Portuguesa y el Reino de Bélgica, los miembros de las agrupaciones de productores correspondientes se comprometerán a llevar a cabo los planes de reconversión antes del 31 de diciembre de 1996. En el caso del Reino Unido, esta fecha se fija en el 31 de diciembre de 1995."

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al séptimo día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN

FECHA: [REDACTED]

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA: 181

CRÉDITOS: 16 millones de
ecus

2. DENOMINACIÓN: Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2997/87 por el que se fija, en el sector del lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha de 1986 y en que se establecen medidas especiales en favor de determinadas zonas de producción.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 42 y 43 del Tratado.

4. OBJETIVOS: Prorrogar a partir del 1 de enero de 1995 el programa de reconversión en España, Portugal, Bélgica y el Reino Unido.

5. REPERCUSIÓN FINANCIERA

5.0 GASTOS A CARGO

- DEL PRESUPUESTO DE LAS C.E.
(RESTITUCIONES/INTERVENCIONES)
- DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES
- DE OTROS SECTORES

5.1 INGRESOS

- RECURSOS PROPIOS DE LAS CCEE
- (EXACCIONES REGULADORAS/
DERECHOS DE ADUANA)
- EN EL AMBITO NACIONAL

PERIODO DE
12 MESES
(millones
de ecus)

EJERCICIO
ACTUAL (95)
(millones
de ecus)

EJERCICIO SI-
GUIENTE (96)
(millones
de ecus)

0,7

1,2

1997

1998

1999

2000

5.0.1 PREVISIÓN DE GASTOS

--

--

--

--

5.1.1 PREVISIÓN DE INGRESOS

5.2 MÉTODO DE CÁLCULO:

	ESPAÑA	PORTUGAL	BÉLGICA	U.K.	TOTAL	ECU/ha	D.T.	Millones de ECU(B)
Para reconvertir en 1995	96 ha	30 ha	40 ha	60 ha	226	2.500	1,207	0,68
Para reconvertir en 1996	340 ha	20 ha	37 ha	-	397	2.500	1,207	1,19
	-----	-----	-----	-----	---			----
TOTAL	436 ha	50 ha	77 ha	60 ha	623			1,87

6.0 SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO
CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN

SÍ

6.1 SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULO DEL
PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN

6.2 SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO

NO

6.3 SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS

SÍ

OBSERVACIONES:

COM(94) 535 final

DOCUMENTOS

ES

13 03

Nº de catálogo : CB-CO-94-561-ES-C

ISBN 92-77-82859-5

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo